



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO TEULADA

**5621** *NUEVA CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE URBANISMO POR ESTABILIZACIÓN*

#### EDICTO

Mediante Resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos número 2003, de fecha 12 de junio de 2025, se ha resuelto aprobar la modificación de las bases específicas que regularán el proceso extraordinario de estabilización y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de Urbanismo mediante concurso de méritos vacante en la plantilla del Ayuntamiento.

Así mismo, se ha resuelto la publicación íntegra de las Bases que se transcriben a continuación:

#### **MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO Y LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE URBANISMO**

##### **Antecedentes**

Mediante negociación colectiva con los agentes sociales con representación en el Ayuntamiento de Teulada se acordó la Estabilización de todas las plazas vacantes de dicha institución, de naturaleza estructural que venían estando cubiertas de forma ininterrumpida, con anterioridad al 01 de enero de 2016 y que a tenor de lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A lo que se ha de añadir lo estipulado en el art,



2,1 y las D<sup>a</sup> 6 y (ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre para la reducción de la temporalidad. Asimismo, se añade un tercer punto al artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 5/5015 de 30 de octubre.

Las presentes bases se aprueban para dar cumplimiento al fallo de la sentencia 125/2023 por la que se establece que la plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Técnico de Administración General de Urbanismo se debe incluir en el proceso de estabilización por el sistema de concurso.

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es desarrollar el proceso selectivo extraordinario para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de la plaza de Técnico de Administración General de Urbanismo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y que figura incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, que se encuentra dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 9 de abril de la Función Pública Valenciana Decreto 3/2017, de 9 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios/as de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes. Y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición transitoria primera del Real decreto-ley 14/2021). El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Resolución de la secretaría de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de



diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### **BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.**

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

### **BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Todos los requisitos se deben reunir dentro del plazo de presentación de instancias.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Será necesario:

- Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Estar en posesión del título universitario de Grado o en su caso de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en



situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### **BASE QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.**

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, marcando la casilla correspondiente, las adaptaciones posibles de tiempo y medios. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

#### **BASE SEXTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios electrónico de este ayuntamiento (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es/>)

El anuncio del inicio del proceso se publicará en el **Boletín Oficial del Estado**, concediéndose un plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE.

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en Información General, Catálogo de trámites en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada. (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es/>) en la que harán constar en todo caso:

- 1.- Justificante de que se han abonado las tasas.
- 2.- Fotocopia del DNI.
- 3.- Fotocopia del título que acredite tomar parte en este proceso selectivo.
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Novena, sin perjuicio de que se acredite con los originales en el momento procesal oportuno.
- 5.- Autobaremación mediante declaración responsable con el modelo facilitado de los méritos que se desee que sean valorados en fase de concurso. (Anexo I)

Los documentos acreditativos de los méritos de los aspirantes deberán aportarse en el plazo de presentación de las instancias para que sean valorados en el concurso, no teniéndose en cuenta aquellos documentos que se aporten con posterioridad a dicho plazo.



Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 60,00 euros, en concepto de tasa por derechos de examen o acreditación de la exención de la misma.

1. Las tasas se harán efectivas directamente, por pago realizado a través de la página Web del Ayuntamiento [www.teuladamoraira.org](http://www.teuladamoraira.org), trámites online, especificando en el ingreso el número de Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos del aspirante, así como a qué prueba corresponde.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán causas de exclusión las siguientes:

a) El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde.

b) No manifestar en la instancia que se reúnen todos los requisitos que se exigen en la base segunda.

c) No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base cuarta.

Las solicitudes se presentarán de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

- Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Concejala Delegada de Recursos Humanos, dictará resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.



En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es/>), estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

### **BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Teulada de igual o superior categoría a la plaza convocada.

Vocales: 3 funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Teulada con titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.

Secretaría: La Secretaria General del Ayuntamiento de Teulada o funcionario/a de carrera en quien delegue.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

Para la designación de los miembros, atendiendo al principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrán formar parte de los órganos de selección vocales pertenecientes a la administración de la Generalitat o de otras administraciones locales.

Los miembros del Tribunal, serán todos funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener la mayoría de ellos los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Corresponde al Tribunal calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.



El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

#### **BASE OCTAVA. CALENDARIO.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de la baremación del concurso se anunciará en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

#### **BASE NOVENA. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

##### **CONCURSO MÉRITOS**

Según la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los procesos selectivos que deben llevarse a cabo mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos habrán de ajustarse a los siguientes criterios:

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos.

##### **1.- Méritos Profesionales:**

La valoración de los méritos profesionales supondrá el 60% de la puntuación, valorándose los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

El máximo de 60 puntos se desglosará de la siguiente forma:



a) La valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones idénticas a las del Cuerpo y Escala al que se pretende acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en el Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. La puntuación máxima (el 100%) se alcanzará con diez años.

a.1) Por cada mes completo: 0,50 puntos, con un límite de 60 puntos.

b) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones diferentes a las del Cuerpo y Escala al que se pretenda acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. La puntuación máxima (el 51%) se alcanzará con diez años.

b.1) Por cada mes completo: 0,255 puntos, con un límite de 30,6 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante certificado de la entidad oportuna en el que se acredite los servicios prestados y mediante vida laboral del interesado.

## 2.- Méritos Académicos.

La valoración de los méritos académicos y de superación de ejercicios selectivos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso, de forma que el máximo de 40 puntos se desglosará de la siguiente forma:

a) Por la superación en los últimos 5 años, a computar desde la publicación de la convocatoria, de ejercicios integrantes de los procesos selectivos convocados para el acceso al mismo Cuerpo o Escala al que se pretende acceder -en el caso de Cuerpos o Escalas declarados "a extinguir" la superación de ejercicios se referirá a los de



ingreso en Cuerpos o Escalas que tengan funciones equivalentes-, por cada ejercicio superado a un proceso selectivo para plazas de Técnico de Administración General de Urbanismo se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la Administración oportuna.

b) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria se otorgará un máximo de 20 puntos, esta puntuación se otorgará de la siguiente forma:

a.

De 75 o más horas	1,5 puntos
De 50 o más horas	1 puntos
De 15 o más horas	0,50 puntos

b. 5 puntos por cada curso impartido, con un mínimo de dos horas de impartición.

Se valorarán únicamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los planes o programas de formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado. Se acreditará mediante el título correspondiente.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

No serán objeto de valoración en este apartado, las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

#### **BASE DÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS**

Para declarar que los aspirantes han superado la fase de concurso el tribunal actuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación definitiva de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados detallados en la fase de concurso.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, atendiendo a la



mayor antigüedad en experiencia profesional más allá de la computada en la puntuación y contada en meses en la misma categoría y funciones del cuerpo al que se accede.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera y por ende resolución para la toma de posesión.

#### **BASE UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. Que le impida el normal desarrollo de las actividades normales del puesto al que se opta
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.



### **BASE DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

### **BASE DÉCIMO TERCERA.- PUBLICACIÓN**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

### **BASE DÉCIMO CUARTA .- RECURSOS.**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

**1, MÉRITOS PROFESIONALES** (Se otorgará un máximo de 60 puntos)

a) La valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones idénticas a las del Cuerpo y Escala al que se pretende acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en el Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. La puntuación máxima (el 100%) se alcanzará con diez años. La experiencia laboral se acreditará mediante certificado de la entidad oportuna en el que se acredite los servicios prestados y mediante vida laboral del interesado.

a.1) Por cada mes completo : 0,50 puntos con un límite de 60 puntos.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Administración Pública	Nº mes es	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
TOTAL:					



b) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones diferentes a las del Cuerpo y Escala al que se pretenda acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. La puntuación máxima (el 51%) se alcanzará con diez años.

b.1) Por cada mes completo: 0,255 puntos, con un límite de 30,6 puntos.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Administración Pública	Nº mes es	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
TOTAL:					

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS** (Se otorgará un máximo de 40 puntos)

a) Por la superación en los últimos 5 años, a computar desde la publicación de la convocatoria, de ejercicios integrantes de los procesos selectivos convocados para el acceso al mismo Cuerpo o Escala al que se pretende acceder -en el caso de Cuerpos o Escalas declarados "a extinguir" la superación de ejercicios se referirá a los de ingreso en Cuerpos o Escalas que tengan funciones equivalentes-, por cada ejercicio superado a un proceso selectivo para plazas de Técnico de Administración General de Urbanismo se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Administración oportuna.



A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
	Méritos académicos	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>TOTAL:</b>				

b) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria se otorgará un máximo de 20 puntos, esta puntuación se otorgará de la siguiente forma:

a.

De 75 o más horas	1,5 puntos
De 50 o más horas	1 puntos
De 15 o más horas	0,50 puntos

b. 5 puntos por cada curso impartido, con un mínimo de dos horas de impartición.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
	Méritos académicos	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>TOTAL:</b>				



**Los méritos no relacionados en la Tabla de Autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.**

Se cumplimentarán tantas líneas como méritos se aleguen. Si no hubiera suficientes líneas, se presentará este documento tantas veces como fuera necesario.

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

Fdo. \_\_\_\_\_